

PÚBLICO

Índice AI: AMR 51/074/2002/s

EXTRA 39/02

Pena de muerte y preocupación jurídica

13 de mayo de 2002

EE. UU. (Texas)

Johnny Joe Martinez, hispano, de 29 años de edad

Está previsto que Johnny Martinez sea ejecutado en Texas el 22 de mayo de 2002. Fue condenado a muerte en 1994 por el asesinato de Clay Peterson, cometido en 1993.

A primeras horas del 15 de julio de 1993, tras una noche de consumir abundante alcohol, Johnny Martinez, de 20 años, robó una tienda de comestibles en Corpus Christi, en la costa de Texas, y durante el robo apuñaló al dependiente, Clay Peterson. En el juicio, Martinez declaró que a continuación abandonó la tienda, fue a la playa y lloró. Media hora después del asesinato telefoneó a la policía desde un motel cercano y relató el crimen. Cuando llegó la policía, se entregó sin oponer resistencia. El policía que lo detuvo lo describió como «muy colaborador» y «preocupado por lo sucedido».

En la comisaría, Johnny Martinez confesó haber apuñalado a Clay Peterson. Ayudó a la policía a buscar el arma del crimen. El policía que lo interrogó lo describió como «muy disgustado» y «con remordimientos». En la fase de determinación de la pena del juicio que se celebró a continuación, Johnny Martinez manifestó sus remordimientos y dijo que era incapaz de explicar por qué había cometido aquel acto violento. No tenía antecedentes de violencia ni había sido declarado culpable anteriormente de ningún delito.

En Texas sólo se puede dictar una condena de muerte si el jurado está unánimemente de acuerdo en que «existe la probabilidad de que el acusado cometa actos delictivos de violencia que constituyan una amenaza para la sociedad», la llamada cuestión de la «peligrosidad futura». La Corte de Apelaciones en lo Penal de Texas confirmó en 1996 la condena de muerte de Martinez. Cuatro de los cinco jueces discreparon, declarando que las pruebas sobre su peligrosidad futura no eran suficientes para respaldar una condena de muerte, y que un «análisis adecuado» de los precedentes pertinentes exigía que se anulara la condena de muerte.

Uno de los jueces discrepantes escribió: «tenemos el deber de garantizar que las condenas de muerte se imponen de manera ecuaníme, racional y coherente [...] Hoy, la mayoría elude esa responsabilidad y emite una opinión que aísla los veredictos del jurado de un proceso de apelación con sentido [...] En vista de la opinión de la mayoría, ya no existen garantías de que la pena de muerte no se impondrá de forma gratuita o imprevisible». Otro de los discrepantes escribió: «Todos los asesinatos cometidos en el curso de un robo son en cierto modo asesinatos a sangre fría y sin sentido. Sin embargo, todos esos asesinatos no merecen la pena de muerte, nuestro castigo más definitivo [...] Esta opinión sentará probablemente un precedente a la hora de garantizar que no volverá

a haber hechos que este tribunal considere insuficientes para respaldar una respuesta afirmativa a la [cuestión de la peligrosidad futura]». Este juez discrepante continuó diciendo que la mayoría había «distorsionado» los hechos del caso para confirmar la condena de muerte.

A continuación, la Corte de Apelaciones en lo Penal de Texas designó un abogado que representara a Johnny Martínez en su siguiente recurso, el recurso de hábeas corpus. El abogado en cuestión no se había encargado nunca de un recurso de ese tipo, y pidió al tribunal en varias ocasiones permiso para retirarse del caso. En 1997, el abogado presentó un recurso; antes de eso, no había hablado ni una sola vez con su cliente ni le había visitado, se había negado a aceptar sus llamadas telefónicas y únicamente le había enviado una breve carta. El recurso tenía cinco páginas y media. Dos de las cuatro cuestiones planteadas sumaban 17 líneas de texto con casi ocho centímetros de margen, y no se citaba ningún precedente. Los recursos de hábeas corpus presentados por abogados con experiencia y con recursos económicos suficientes superan normalmente las 150 páginas, a causa del número de cuestiones planteadas y de la complejidad del derecho en este área. Además, el recurso no planteaba lo inadecuado de la asistencia letrada con la que contó Johnny Martínez durante el juicio, pese a que el abogado que lo defendió entonces apenas había llevado a cabo ninguna investigación ni preparativo para la fase de determinación de la pena.

La Corte de Apelaciones en lo Penal denegó el recurso. Uno de los jueces discrepó, citando la brevedad y la falta de calidad del recurso en sí. Según escribió, no debían evaluarse los argumentos expuestos en el recurso, pero sí había que examinar la actuación del abogado encargado de presentarlo. El propio abogado estuvo de acuerdo con el juez discrepante, y pidió una vez más que lo retiraran del caso a causa de su inexperiencia.

Los nuevos abogados designados más tarde para representar a Martínez en sus apelaciones federales descubrieron importantes factores atenuantes que no se habían presentado al jurado del juicio inicial, como los testimonios que indicaban que Johnny Martínez había sido sometido a abusos físicos y sexuales durante su infancia y que creció en una familia desestructurada, con una madre que vendía y consumía heroína. Teniendo en cuenta la juventud de Johnny Martínez, el hecho de que la noche del delito estaba borracho, sus remordimientos, su colaboración con la policía y su falta de antecedentes de violencia, esos testimonios atenuantes, según alegaron los abogados encargados de las apelaciones federales, podrían haber afectado a la condena. Sin embargo, los tribunales federales han resuelto que no se puede evaluar la alegación de asistencia letrada inadecuada durante el juicio porque esa alegación no se planteó ante los tribunales estatales. El tribunal federal de primera instancia manifestó su preocupación por esta «dura» decisión —ya que la cuestión no se puede revisar judicialmente a causa de la incompetencia del abogado estatal encargado del recurso de hábeas corpus—, pero el tribunal federal se consideró ligado por los precedentes.

INFORMACIÓN GENERAL

Amnistía Internacional se opone a la pena de muerte en todos los casos. En Estados Unidos, este castigo se reserva teóricamente para los «peores de los peores». En realidad, se utiliza desproporcionadamente contra las personas sin recursos económicos y quienes no cuentan con una asistencia letrada adecuada. Las normas internacionales establecen que los acusados de delitos punibles con la pena capital deben contar con asistencia letrada adecuada «en todas las etapas del proceso».

Desde que Estados Unidos reanudó las ejecuciones en 1977, 776 presos han sido ejecutados en 32 estados. Texas ha sido responsable de 267 de esas ejecuciones. En Estados Unidos se han llevado a cabo 27 ejecuciones este año, 11 de ellas en Texas.

ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen llamamientos para que lleguen lo más rápidamente posible, en inglés o en su propio idioma, utilizando sus propias palabras:

- manifestando su apoyo a los familiares y amigos de Clay Peterson, y explicando que no pretenden disculpar la manera en que murió;
- manifestando su oposición a la ejecución de Johnny Martinez;
- sugiriendo que los remordimientos de Martinez y su colaboración con la policía no indican que este condenado pertenezca a los «peores de los peores» para quienes teóricamente reserva Estados Unidos la pena de muerte; subrayando que cuatro jueces de la Corte de Apelaciones en lo Penal consideraron que no existen pruebas suficientes para respaldar una condena de muerte;
- expresando honda preocupación por la incompetencia del abogado designado para representar a Martinez durante las apelaciones, y por el hecho de que el abogado que lo defendió durante el juicio no investigó ni presentó testimonios atenuantes disponibles; haciendo constar que las normas internacionales establecen que los acusados deben contar con asistencia letrada adecuada en todas las etapas del proceso;
- pidiendo el indulto en nombre de la justicia y la decencia.

LLAMAMIENTOS A:

Junta de Indultos y Libertad Condicional de Texas
Texas Board of Pardons and Paroles
Executive Clemency Section
PO Box 13401, Capitol Station
Austin, Texas 78711, EE. UU.

Fax: + 1 512 467 0945

Tratamiento: Dear Board Members / Señores Miembros de la Junta

COPIA A:

Gobernador de Texas
Governor Rick Perry
Office of the Governor
PO Box 12428
Austin, Texas 78711-2428, EE. UU.

Fax: + 1 512-463-1849

y a los representantes diplomáticos de Estados Unidos acreditados en su país.

ENVÍEN SUS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE.